

ESTADO No. 002

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR VALLEDUPAR, siendo las 07:30 A. M., hoy **13 de Febrero de 2018**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	AUTO	027-44	MARLON DE JESUS BERNIER RODRIGUEZ	2	29 /01/2018	PARV No.027	<p>NO ACEPTAR los descargos presentados por el titular del Contrato de Concesión No.027-44 en oficio radicado No.20179060008942 de fecha 23 de junio de 2017, en relación con la presentación de la modificación del PTO, al considerarlo improcedente al carecer de fundamentos técnicos y jurídicos que permitan dar cumplimiento a lo requerido, este documento adolece de los soportes técnicos que permitan realizar una evaluación.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No.027-44, de conformidad con lo establecida en el artículo 112 literal g) de la Ley 685 de 2001, "El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras...", ya que a la fecha no ha presentado la corrección del PTO, requerimiento que ha sido reiterado en varias oportunidades y a la fecha persiste su incumplimiento. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión No.027-44, , establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para declaración de producción y liquidación de</p>



						<p>regalías, con su respectivo comprobante de pago, correspondiente a los trabajos de extracción realizados por terceros, teniendo en cuenta que es el único responsable por la actividad minera que se desarrolle dentro del polígono otorgado a nombre propio o por terceros, de conformidad con lo señalado en el informe de visita PARV-296 de fecha 06 de diciembre de 2017, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-629006 del Banco de Bogotá, a nombre de la - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – con NIT 900.500.018-2. Por lo tanto, se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de Concesión No.027-44, no puede adelantar labores de explotación hasta que subsane los requerimientos que motivaron la suspensión impuesto a través de Auto PARV No. 1254 del 22 de agosto de 2014 y Auto PARV No.0871 del 30 de agosto de 2016.</p> <p>RECOMENDAR al titular del contrato de Concesión No.027-44, que cuando reinicie las labores mineras se ajuste a lo contemplado y aprobado en el PTO.</p> <p>RECORDAR al titular contrato de Concesión No.027-44, que es el único responsable sobre las actividades mineras que a nombre propio o por terceras personas se desarrollen dentro del área que le fue concesionada.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.027-44, que está <u>prohibido el ingreso de menores de edad</u> al área concedida a través del contrato de Concesión No.027-44.</p> <p>REMITIR a la Alcaldía Municipal de Uribí, el informe de visita No. 296 de fecha 6 de diciembre de 2017, para lo de su competencia.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.027-44 que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No.027-44 fue</p>
--	--	--	--	--	--	---



							<p>emitido el Informe de Visita No. <u>296</u> de fecha <u>06 DE DICIEMBRE DE 2017</u>, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección.</p>
2	AUTO	0224-20	FLOR DE MARIA ARIAS LANDINEZ	3	29/01/2018	PARV No.028	<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0224-20, bajo causal de caducidad, establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías, con su respectivo comprobante de pago, correspondiente al II y III trimestre de 2016, de conformidad con lo señalado en el concepto técnico PARV-700 de fecha 28 de octubre de 2016, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>Por lo tanto, se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0224-20, bajo causal de caducidad, establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías, con su respectivo comprobante de pago, correspondiente al IV trimestre de 2016, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>Por lo tanto, se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0224-20, bajo causal de caducidad, establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, con su respectivo comprobante de pago, correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2017, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p>

					<p>Por lo tanto, se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0224-20, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la herramienta Si-Minero el Formato Básico Minero Semestral 2016, de conformidad con lo señalado en el concepto técnico PARV-700 de fecha 28 de octubre de 2016, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0224-20, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente el Formato Básico Minero Anual 2016 junto con su plano, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0224-20, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente el Formato Básico Minero Semestral 2017, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.0224-20, bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, <i>"El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda"</i>, para que <u>allegue la renovación de la póliza minero ambiental</u>, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>partir del día siguiente de la notificación de este proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>DEJAR SIN EFECTOS el requerimiento realizado en Auto PARV No.0707 del día 15 de julio de 2015, relacionado con requerir el Formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al <u>III trimestre de 2014</u>, toda vez que el mismo, fue aprobado en Auto PARV No. 1947 del día 28 de noviembre de 2014. Lo anterior, de conformidad con el Concepto Técnico PARV -700 de fecha 28 de octubre de 2016.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.0224-20, que persisten los incumplimientos a las obligaciones requeridas en Autos anteriores y señaladas en el concepto técnico 471 de fecha 24 de noviembre de 2017, por lo que se continuará con los procesos sancionatorios respectivos.</p> <p>DAR A CONOCER al titular del Contrato de Concesión No.0224-20, el concepto técnico PARV No.471 del 24 de noviembre de 2017, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes e INFORMAR al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No.0224-20 fue emitido el Informe de Visita No.<u>335 de fecha 15 de diciembre de 2017</u>, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>
3	AUTO	0232-20	INVERSIONES MARACAS LTDA	2	29/01/2018	<p>PARV No.029</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0232-20, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el plano actualizado de la mina e implemente la señalización informativa y preventiva dentro del área del título minero, de conformidad con el Informe de Visita Técnica PARV-136 del 29 de septiembre de 2017, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0232-20, que se continuará con el proceso sancionatorio por los incumplimientos graves y reiterados por parte de la sociedad titular.</p>

							<p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato No.0232-20, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Visita No.136 de fecha <u>29 de septiembre de 2017</u>, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección.</p>
4	AUTO	0337-20	A&C LIMITADA	2	29/01/2018	PARV No.030	<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.0337-20, bajo apremio de multa, establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la producción trimestral del I, II, III trimestre de 2017 reportada en las declaraciones de producción, liquidación y pago de las regalías, ya que la misma, no concuerda con registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y/o sitios de acopio, de conformidad con lo señalado en informe de visita No.297 del 07 de diciembre de 2017. Para lo cual, se le otorga un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0337-20 que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No.0337-20 fue emitido el Informe de Visita No.297 de fecha <u>07 DE DICIEMBRE DE 2017</u>, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte a La sociedad titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección.</p>
5	AUTO	HGL-11521	ELVIA ANGEL ROSSO RANGEL	2	29/01/2018	PARV No.031	<p>ACEPTAR los descargos presentados por la titular, en relación con los requerimientos realizados en Auto PARV No.684 del 12 de julio de 2016, los cuales se evidenciaron al momento de la inspección.</p> <p>INFORMAR al titular que no debe iniciar labores de explotación por fuera del área otorgada por la Autoridad Minera y Autoridad Ambiental.</p>

							<p>INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. <u>HGL-11521</u> fue emitido el Informe de Visita No. <u>110 del 26 de septiembre de 2017</u>, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección.</p>
6	AUTO	IEB-09391-1	MARMOLES VENEZIANOS LTDA	3	29/01/2018	PARV No.032	<p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2016, de conformidad con lo señalado en concepto técnico PARV No. 486 del 12 de diciembre de 2017.</p> <p>APROBAR el pago correspondiente al primer año del canon superficiario de la etapa de exploración, de conformidad con lo señalado en el Auto No.0282-20 proferido por la Secretaría de Minas del Departamento del Cesar y lo señalado en concepto técnico PARV No.019 del 16 de enero de 2018.</p> <p>APROBAR el pago correspondiente al primer año del canon superficiario de construcción y montaje, de conformidad con lo señalado en concepto técnico PARV No.019 del 16 de enero de 2018.</p> <p>APROBAR el pago correspondiente al segundo año del canon superficiario de construcción y montaje, de conformidad con lo señalado en concepto técnico PARV No.019 del 16 de enero de 2018.</p> <p>APROBAR el pago correspondiente al tercer año del canon superficiario de construcción y montaje, e informarle que posee un saldo a favor por valor de DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$10.418) de conformidad con lo señalado en concepto técnico PARV No.019 del 16 de enero de 2018.</p> <p>APROBAR el pago correspondiente al segundo año del canon superficiario de construcción y montaje, e informarle que posee un saldo a favor por valor de OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$8.690) de conformidad con lo señalado en concepto técnico PARV No.019 del 16 de enero de 2018.</p>



						<p>NO ACEPTAR el Formato Básico Minero Anual 2016, hasta que el titular presente los Formularios de Declaración de Producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2016, de conformidad con lo señalado en concepto técnico PARV No. 486 del 12 de diciembre de 2017.</p> <p>NO ACEPTAR el Formato Básico Minero Anual 2017, hasta que el titular presente los Formularios de Declaración de Producción y liquidación de regalías correspondientes al I y II trimestre de 2017, de conformidad con lo señalado en concepto técnico PARV No. 486 del 12 de diciembre de 2017.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.IEB-09391-1, bajo causal de caducidad, establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías, con su respectivo comprobante de pago, correspondiente al III y IV trimestre de 2016, de conformidad con lo señalado en el concepto técnico PARV-486 de fecha 12 de diciembre de 2017, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Por lo tanto, se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.IEB-09391-1, bajo causal de caducidad, establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías, con su respectivo comprobante de pago, correspondiente al I,II, III y IV trimestre de 2017, de conformidad con lo señalado en el concepto técnico PARV-486 de fecha 12 de diciembre de 2017, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Por lo tanto, se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	--	---

					<p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.IEB-09391-1, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para <u>que allegue corregida la póliza minero ambiental</u> No. DL008328 del 21 de septiembre de 2017, expedida por Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. CONFIANZA y <u>presente el recibo de pago original</u>, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el numeral 2.3.1 del Concepto Técnico PARV No. 486 del 12 de diciembre de 2017.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.IEB-09391-1, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el plano actualizado de la mina, de conformidad con el Informe de Visita Técnica PARV-320 del 12 de diciembre de 2017, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.IEB-09391-1, para que se abstengan de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área del título minero, hasta que le sea otorgada la respectiva Licencia Ambiental por la autoridad competente.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.IEB-09391-1, que por error involuntario en el texto del Auto No.282-20 proferido por la Secretaria de Minas del Departamento del Cesar, en la parte final se aprobó el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, siendo esto incorrecto, el que debía aprobarse era el correspondiente al pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración, cómo había sido evaluado en la parte superior del documento en mención.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.IEB-09391-1, que en la visita se pudo evidenciar que la sociedad titular cumplió con la</p>
--	--	--	--	--	--



							<p>recomendación de instalar en el área vial señalización preventiva e informativa, teniendo en cuenta que las vías internas del área están destapadas y en mal estado.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.IEB-09391-1, que persiste incumplimiento al requerimiento realizado en Auto PARV No.0901 del 01 de septiembre de 2016, en lo referente a presentar la <u>Licencia Ambiental</u> o el estado de su trámite, por lo que se iniciará el proceso sancionatorio respectivo.</p> <p>DAR A CONOCER a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.IEB-09391-1, el concepto técnico PARV No.486 del 12 de diciembre de 2017, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes e INFORMAR a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Visita No.320 de fecha 12 de diciembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección.</p>
7	AUTO	II4-11241X	PABLO ANDRADE ALAMEDA	2	29/01/2018	PARV No.033	<p>INFORMAR al titular del contrato de concesión No.II4-11421X, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. II4-11421X fue emitido el Informe de Visita No.164 de fecha 27 de octubre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección.</p>
8	AUTO	LJJ-09471	GLOBAL COPPER MINING S.A.S	2	29/01/2018	PARV No.034	<p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LJJ-09471, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente la señalización informativa y/o preventiva dentro del área del título minero, de conformidad con el Informe de Visita Técnica PARV-174 del 02 de noviembre de 2017, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente</p>



						<p>proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LJJ-09471 que persiste el incumplimiento a las obligaciones mineras requeridas mediante Autos PARV No. 0315 del 28 de abril de 2015, 0956 del 26 de agosto de 2015, 0372 del 03 de mayo de 2016, 1344 del 20 de diciembre de 2016, 0358 del 10 de julio de 2017, relacionadas con los Formatos Básicos Mineros Anual 2014, Semestral 2015 y Anual 2015, diligenciamiento electrónico del FBM Semestral 2016 en la plataforma del Sí Minero, allegar el FBM Anual 2016, presentación de la Póliza Minero Ambiental, licencia Ambiental o certificado de trámite de la misma, pago del canon superficiario de la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los interés que se causen a la fecha efectiva de cada pago, por lo que se continuará con el proceso sancionatorio pertinente.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LJJ-09471 que persiste incumplimiento de la multa impuesta mediante Resolución GSC- ZN 000124 del 02/06/2016 por un valor de 13.5 salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de ejecución del presente acto administrativo, la cual se encuentra EJECUTORIADA Y EN FIRME desde el 10 de agosto de 2016.</p> <p>Dar a conocer a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LJJ-09471, el concepto técnico PARV No.445 del 31 de octubre de 2017, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LJJ-09471 que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. LJJ-09471 fue emitido el Informe de Visita No. <u>174 de fecha 02 DE NOVIEMBRE DE 2017</u>, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>
9	AUTO	MJS-14281	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S	2	29/01/2018	<p>PARV No.035</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. MJS-14281 que mediante Auto proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Primera – Subsección A, de fecha 14 de septiembre de 2017 dentro</p>

							<p>del Proceso Judicial de Medio de Control de Protección de los Derechos e Intereses Colectivos, se decretaron Medidas Cautelares que impiden continuar con el desarrollo del título minero por parte de la sociedad titular.</p> <p>Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No.<u>MJS-14281</u> fue emitido el Informe de Visita No. <u>324 del 15 de diciembre de 2017</u>, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte a la sociedad titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección.</p>
10	AUTO	OCB-16451	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A	1	29/01/2018	PARV No.036	<p>INFORMAR a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. OCB-16451 que mediante Auto proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Primera – Subsección A, de fecha 14 de septiembre de 2017 dentro del Proceso Judicial de Medio de Control de Protección de los Derechos e Intereses Colectivos, se decretaron Medidas Cautelares que impiden continuar con el desarrollo del título minero por parte de la sociedad titular.</p> <p>Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. <u>OCB-16451</u> fue emitido el Informe de Visita No. <u>325 del 15 de diciembre de 2017</u>, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección.</p>
11	AUTO	PF4-16221	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S	1	29/01/2018	PARV No.037	<p>Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. <u>PF4-16221</u> fue emitido el Informe de Visita No. <u>315 del 12 de diciembre de 2017</u>, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección.</p>

12	AUTO	PLM-10221	<p>ELVIRA QUINTANA AMEZQUITA,ALEXANDRA DE JESUS GALVAN MOLINA Y NEYS</p>	2	29/01/2018	<p>PARV No.038</p>	<p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No.PLM-10221, bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”, para que allegue la Póliza Minero Ambiental, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. PLM-10221, bajo causal de caducidad, de conformidad con el numeral d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue el pago por concepto de canon superficiario correspondiente al primer año de la etapa de exploración que inicia el 11 de agosto de 2017 hasta el 10 de agosto de 2018, por un valor de UN MILLON CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.138.944), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. Para lo cual se le otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 0443 del 27 de octubre de 2017.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No.PLM-10221, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente la señalización informativa y preventiva dentro del área del título minero, de conformidad con el Informe de Visita Técnica PARV-299 del 07 de diciembre de 2017, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDAR a los titulares del Contrato de Concesión No.PLM-10221, dar aplicación al Programa Mínimo Exploratorio, de conformidad con lo señalado</p>
----	------	-----------	--	---	------------	------------------------	--

						<p>en el informe de visita técnica PARV-299 de fecha 07 de diciembre de 2017, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>DAR A CONOCER a los titulares del Contrato de Concesión No.PLM-10221, el concepto técnico PARV No.443 del 27 de octubre de 2017, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes e INFORMAR al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en él fue emitido el Informe de Visita No. <u>299 de fecha 07 de diciembre de 2017</u>, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección.</p>
13	AUTO	RGB-13531	YUMA CONCESIONARIA S.A	2	29/01/2018	<p>PARV No.039</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular de la Autorización Temporal No.RGB-13531, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el plano actualizado del área de la autorización e implemente la señalización de tipo informativa en el área del título minero, de conformidad con el Informe de Visita Técnica PARV-280 del 03 de diciembre de 2017, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No.<u>RGB-13531</u> fue emitido el Informe de Visita No. <u>280 del 03 de diciembre de 2017</u>, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección.</p>

14	AUTO	RHM-08402	CONSORCIO SAN FRANCISCO	2	29/01/2018	PARV No.040	<p>ORDENAR a la sociedad titular de la Autorización Temporal No.RHM-08402, la suspensión inmediata de toda actividad minera que viene realizando dentro o por fuera de las áreas del título minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. Lo anterior de conformidad a lo señalado en el Informe de Visita Técnica PARV No. 198 de fecha 10 de noviembre de 2017.</p> <p>CONMINAR a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. RHM-08402, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación, teniendo en cuenta que ya fue declarada la terminación anticipada de la Autorización Temporal antes mencionada.</p> <p>RECORDAR a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. RHM-08402, que de conformidad con el artículo 227 del Código de minas y de conformidad con los artículos 58,3232 y 360 de la Constitución Política, toda explotación de recursos naturales no renovables de propiedad estatal genera una regalía como contraprestación obligatoria.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. RHM-08402, que de conformidad con el artículo 159 del Código de minas, La exploración y explotación ilícita de yacimientos mineros, constitutivo del delito contemplado en el artículo 244 del Código Penal, se configura cuando se realicen trabajos de exploración, de extracción o captación de minerales de propiedad nacional o de propiedad privada, sin el correspondiente título minero vigente o sin la autorización del titular de dicha propiedad.</p> <p>OFICIAR a la Alcaldía Municipal de Fonseca, para que procedan con la suspensión inmediata de toda actividad minera que se viene realizando fuera del área del título minero No.RHM-08402 y el decomiso de todos los elementos instalados para labores de explotación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 306 de la Ley 685 de 2001. Igualmente a la Corporación Autónoma Regional de la Guajira – CORPOGUAJIRA, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
----	------	-----------	-------------------------	---	------------	----------------	---

							<p>Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No.<u>RHM-08402</u> fue emitido el Informe de Visita No. <u>198 del 10 de noviembre de 2017</u>, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección.</p>
15	AUTO	RD7-10101	CONSORCIO NACIONAL YATI	1	31/01/2018	PARV No.041	<p>Dar a conocer el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. 311 de fecha 07 de diciembre de 2017, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No. RD7-10101 para que se abstenga de adelantar cualquier tipo de labores mineras dentro del área del título minero de la referencia, hasta que la Autoridad Ambiental competente le otorgue la respectiva Licencia Ambiental.</p> <p>La AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones contraídas.</p>
16	AUTO	RD6-09201	CONSORCIO NACIONAL YATI	1	31/01/2018	PARV No.042	<p>Dar a conocer el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. 310 de fecha 07 de diciembre de 2017, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No. RD6-09201 para que se abstenga de adelantar cualquier tipo de labores mineras dentro del área del título minero de la referencia, hasta que la Autoridad Ambiental competente le otorgue la respectiva Licencia Ambiental.</p> <p>La AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones contraídas.</p>

17	AUTO	AB1-085	VILMA ISABEL MENDOZA	1	31/01/2018	PARV No.043	<p>Dar a conocer el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARV No 152 de fecha 24 de octubre de 2017 para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. AB1-085 que persiste incumplimiento del requerimiento bajo apremio de multa señalado en el Auto PARV No. 0439 del 17 de mayo de 2016, relacionado con reconformar talud del corte que amerita perfilamiento y control en su corona. Por lo cual se culminarán los procesos sancionatorios iniciados.</p> <p>Se advierte a los titulares que, en cualquier momento, la entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
18	AUTO	IH6-11311	SANDRA MILENA JORDÁN ARIAS	1	31/01/2018	PARV No.044	<p>Dar a conocer el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. 328 de fecha 15 de diciembre de 2017, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No. IH6-11311 para que se abstenga de adelantar cualquier tipo de labores mineras de explotación dentro del área del título minero de la referencia, hasta que la Autoridad Ambiental competente le otorgue la respectiva Licencia Ambiental.</p> <p>La AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones contraídas.</p>
19	AUTO	IHF-14071	ALVARO ISAAC NÁDER	1	31/01/2018	PARV No.045	<p>Dar a conocer el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No.165 de fecha 27 de octubre de 2017, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IHF-14071 que continúa incumpliendo las obligaciones contraídas respecto a lo requerido bajo apremio de multa mediante Auto PARV No. 154 del 17 de febrero de 2016, respecto a la instalación de la señalización dentro del área de concesión, así mismo, allegar</p>



							<p>planos de labores actualizados. Por lo tanto, se continuará con el proceso sancionatorio.</p> <p>CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No. IHF-14071, para que se abstenga de adelantar cualquier tipo de labores mineras dentro del área del título minero de la referencia, hasta que la Autoridad Ambiental competente le otorgue la respectiva Licencia Ambiental.</p> <p>La AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones contraídas.</p>
20	AUTO	KBR-08491	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.	2	31/01/2018	PARV No.046	<p>ACOGER el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARV No. 003 de 03 de enero de 2018, que hace parte integral del presente auto.</p> <p>Se le advierte a la titular que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
21	AUTO	KDM-08291	MÁRMOLES VENECIANOS LTDA.	1	31/01/2018	PARV No.047	<p>Dar a conocer el informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARV No.122 de fecha 29 de septiembre de 2017, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>RECOMENDAR al titular minero realizar actividades de mantenimiento preventivo al sistema de señalización existente a lo largo y dentro del área contrato de concesión.</p> <p>RECOMENDAR al titular minero realizar la poda y rozado de la vegetación nativa a lo largo de las vías existentes dentro del área del contrato.</p> <p>Se advierte a los titulares que, en cualquier momento, la entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>



22	AUTO	0236-20	HERNANDO SILVA MENDOZA	1	31/01/2018	PARV No.048	<p>Dar a conocer el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. 267 de fecha 30 de noviembre de 2017 para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>La AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones contraídas.</p>
23	AUTO	0260-20	CONCESIÓN RED VIAL DEL CESAR S.A.S.	1	31/01/2018	PARV No.049	<p>Dar a conocer el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. 138 de fecha 29 de septiembre de 2017 para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0260-20 bajo apremio de multa conforme al artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). En consecuencia, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0260-20 bajo apremio de multa conforme al artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue plano minero actualizado de las labores mineras. En consecuencia, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No. 0260-20, implementar diques o Colocación de sacos en la terraza a margen derecho del Río, debido a la inestabilidad de los bancos de las terrazas.</p>

							<p>RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No. 0260-20, implementar las trampas de grasa y aceite alrededor del Río, donde los volqueteros realizan estos cambios de lubricantes y aceites.</p> <p>Dar traslado a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo de la jurisdicción del Cesar, para que actúe según su competencia.</p> <p>La AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones contraídas.</p>
24	AUTO	18881	JOSEFINA CECILIA PEÑARANDA MERIÑO	2	31/01/2018	PARV No.050	<p>Dar a conocer el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARV 002 de fecha 25 de abril de 2017, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Dar a conocer el Concepto Técnico PARV No. 423 del 24 de octubre de 2017, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>INFORMAR a la titular de la Licencia de Explotación No. 18881, que persiste incumplimiento de los requerimientos bajo causal de cancelación y bajo apremio de multa señalados en los Autos PARV No 0430 del 25 de mayo de 2015, No. 0327 del 19 de abril de 2016, No. 0651 del día 05 de junio de 2016, No.0029 del día 24 de febrero de 2017, los cuales son: instalación de la señalización en el área del título minero, informar y justificar la inactividad por más de seis (6) meses de las labores de explotación en el área del título minero, informar el origen de la extracción del material por el cual está reportando y cancelando regalías, teniendo en cuenta que durante el desarrollo de la visita al área del título minero la cual se llevó a cabo el día 22 de enero de 2016, allegar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a I, II y IV trimestre de 2016, corrección del FBM anual y semestral 2014, corrección del FBM anual de 2015 y, FBM semestral y anual de 2016 junto con su plano de labores. Por lo cual se culminarán los procesos sancionatorios iniciados.</p>

						<p>REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 18881, bajo causal de cancelación y caducidad contemplada en el en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es “el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Decreto”, para que allegue el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo comprobante de pago correspondiente al I trimestre de 2017, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-629006 del Banco de Bogotá, a nombre de la - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Por lo tanto, se le otorga un término improrrogable de uno (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a la titular de la Licencia de Explotación No. 18881 bajo apremio de multa señalada en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, con el fin de instalar señales de tipo informativa y preventiva. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>REQUERIR a la titular de la Licencia de Explotación No. 18881 bajo apremio de multa señalada en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, con el fin de</p>
--	--	--	--	--	--	---



							<p>implementar delimitación del área del título minero. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>REQUERIR a la titular de la Licencia de Explotación No. 18881 bajo apremio de multa señalada en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, con el fin que allegue los registros de medición y control de volúmenes de producción con respecto al año 2016. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Se advierte a los titulares que, en cualquier momento, la entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
25	AUTO	GEH-122	DINAMO RESOURCES S.I LTDA	2	31/01/2018	PARV No.051	<p>CONMINAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.GEH-122, para que se abstenga de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área del título minero, hasta que le sea otorgada la respectiva Licencia Ambiental por la autoridad competente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Visita No.334 de fecha 15 de diciembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>
26	AUTO	PJ3-10191	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S	2	31/01/2018	PARV No.052	<p>REMITIR a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG , el informe de la visita No. 339 del 15 de diciembre de 2017, para lo de su competencia.</p> <p>Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. PJ3-10191 fue emitido el Informe</p>

							de Visita No. <u>339 del 15 de diciembre de 2017</u> , el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.
27	AUTO	MKA-08401	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S	1	31/01/2018	PARV No.053	<p>Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. <u>MKA-08401</u> fue emitido el Informe de Visita No. <u>305 del 07 de diciembre de 2017</u>, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección.</p>
28	AUTO	JH5-15401	RICARDO ARTURO HERNANDEZ GARCIA RAFAEL JOAQUIN RODRIGUEZ	2	31/01/2018	PARV No.054	<p>CONMINAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. <u>JH5-15401</u>, para que se abstenga de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área del título minero, hasta que le sea otorgada la respectiva Licencia Ambiental por la autoridad competente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Visita No. <u>338 de fecha 15 de diciembre de 2017</u>, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>
29	AUTO	LC3-10481	COOPERATIVA DE VOLQUETEROS DE AGUACHICA-COVONAL	2	31/01/2018	PARV No.055	<p>REMITIR a la Alcaldía Municipal de Aguachica, el informe de la visita No.333 de fecha 15 de diciembre de 2017, para que ordene la suspensión inmediata de toda actividad minera que se viene realizando fuera del área del título minero No.LC3-10481. Igualmente se deberá remitir a la Corporación autónoma regional del Cesar-CORPOCESAR el informe de visita, para que, respecto a lo anterior, se pronuncie en lo de su competencia.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular, que es la única responsable sobre las actividades mineras que, a nombre propio, o que terceras personas desarrollen dentro del área del contrato de concesión No.LC3-10481.</p> <p>CONMINAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. <u>LC3-10481</u>, para que se abstenga de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área del título minero, hasta que le sea otorgada la respectiva Licencia Ambiental</p>

							<p>por la autoridad competente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Visita No. <u>333 de fecha 15 de diciembre de 2017</u>, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>
30	AUTO	0142-20	GILDARDO GAMBOA LIZCANO ALIREDO GARCIA SEPULVEDA	2	31/01/2018	PARV No.056	<p>CONMINAR a los titulares del Contrato de Concesión No. 0142-20, para que se abstenga de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área del título minero, hasta que le sea otorgada la respectiva Licencia Ambiental por la autoridad competente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>INFORMAR a los titulares, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Visita No. <u>336 de fecha 15 de diciembre de 2017</u>, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>
31	AUTO	KJE-14381	JHONATAN ANDRES GARNICA RAMIREZ	2	31/01/2018	PARV No.057	<p>INFORMAR al titular, que es el único responsable sobre las actividades mineras que, a nombre propio, o que terceras personas desarrollen dentro del área del contrato de concesión No. KJE-14381.</p> <p>CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No. KJE-14381, para que se abstenga de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área del título minero, hasta que le sea otorgada la respectiva Licencia Ambiental por la autoridad competente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. KJE-14381, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Visita No. <u>332 de fecha 15 de diciembre de 2017</u>, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>
32	AUTO	PLN-08171	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.	1	31/01/2018	PARV No.058	<p>INFORMAR a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. PLN-08171 fue emitido el Informe de Visita No. <u>337 del 15 de diciembre de 2017</u>, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>



33	AUTO	SE8-08501	YUMA CONCESIONARIA S.A.	2	31/01/2018	PARV No.059	<p>REQUERIR bajo apremio de multa, a los titulares de la Autorización Temporal No. SE8-08501, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2017, como quiera que la fecha límite de presentación del mismo fue el 16 de enero del año en curso; para lo cual se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Así mismo, se les RECUERDA, que su obligación es presentar el referido formulario dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre calendario.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, a los titulares de la Autorización Temporal No. SE8-08501, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen el Formato Básico Minero - FBM Anual 2017 y su respectivo plano de labores. Para lo cual se les concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDAR a los titulares de la Autorización Temporal No. SE8-08501, para que se abstengan de adelantar labores mineras de explotación dentro del área del título minero de la referencia, hasta tanto la Autoridad Ambiental Competente les otorgue la respectiva Licencia Ambiental.</p> <p>ACOGER la revisión del expediente No. SE8-08501 a través del Concepto Técnico PARV-002 del 10 de enero de 2018 (folio 126 y 127), que hace parte integral del presente auto.</p>
34	AUTO	SE8-08181	YUMA CONCESIONARIA S.A.	2	31/01/2018	PARV No.060	<p>REQUERIR bajo apremio de multa, a los titulares de la Autorización Temporal No. SE8-08181, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2017, como quiera que la fecha límite de presentación del mismo fue el 16 de enero del año en curso; para lo cual se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta</p>

							<p>que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Así mismo, se les RECUERDA, que su obligación es presentar el referido formulario dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre calendario.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, a los titulares de la Autorización Temporal No. SE8-08181, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen el Formato Básico Minero - FBM Anual 2017 y su respectivo plano de labores. Para lo cual se les concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDAR a los titulares de la Autorización Temporal No. SE8-08181, para que se abstengan de adelantar labores mineras de explotación dentro del área del título minero de la referencia, hasta tanto la Autoridad Ambiental Competente les otorgue la respectiva Licencia Ambiental.</p> <p>ACOGER la revisión del expediente No. SE8-08181 a través del Concepto Técnico PARV-001 del 10 de enero de 2018 (folio 123 y 124), que hace parte integral del presente auto.</p>
35	AUTO	SE8-08091	YUMA CONCESIONARIA S.A.	2	31/01/2018	PARV No.061	<p>REQUERIR bajo apremio de multa, a los titulares de la Autorización Temporal No. SE8-08091, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2017, como quiera que la fecha límite de presentación del mismo fue el 16 de enero del año en curso; para lo cual se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Así mismo, se les RECUERDA, que su obligación es presentar el referido formulario dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre calendario.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, a los titulares de la Autorización Temporal No. SE8-08091, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley</p>

							<p>685 de 2001, para que alleguen el Formato Básico Minero - FBM Anual 2017 y su respectivo plano de labores. Para lo cual se les concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDAR a los titulares de la Autorización Temporal No. SE8-08091, para que se abstengan de adelantar labores mineras de explotación dentro del área del título minero de la referencia, hasta tanto la Autoridad Ambiental Competente les otorgue la respectiva Licencia Ambiental.</p> <p>ACOGER la revisión al expediente No. SE8-08091 a través del Concepto Técnico PARV-003 del 10 de enero de 2018 (folio 230 y 231), que hace parte integral del presente auto.</p>
36	AUTO	NBM-11561	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.	1	09/02/2018	PARV No.062	<p>Dar a conocer el informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARV-005 de fecha 03 de Enero de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
37	AUTO	ME9-14281	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.	1	09/02/2018	PARV No.063	<p>Dar a conocer el informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARV-008 de fecha 03 de Enero de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
38	AUTO	NBM-11561	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.	3	09/02/2018	PARV No. 066	<p>ACOGER el Concepto Técnico PARV N° 049 de 07 de febrero de 2018 y PONER EN CONOCIMIENTO el mismo a la sociedad CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.</p> <p>APROBAR los formatos de declaración y liquidación de regalías de los trimestres II, III y IV de 2017, de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto.</p>

							<p>DAR por presentado el Formato Básico Minero semestral 2017, de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto.</p> <p>APROBAR los Informes Técnicos Mineros entregados desde el 13 de julio de 2017 hasta el 09 de enero de 2018, según lo indicado en la parte motiva.</p> <p>La Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará sobre la vigencia de la Autorización Temporal N° NBM-11561, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p>
39	AUTO	MEN-15241	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.	2	09/02/2018	PARV No 067	<p>La Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará sobre la solicitud de prórroga y la terminación de la Autorización Temporal N° MEN-15241, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p>APROBAR declaración de regalías del III y IV trimestre de 2017 y el Informe Técnico Minero – ITM – correspondiente al primer semestre de 2017</p>
40	AUTO	RFO-08071	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.	2	09/02/2018	PARV No 068	<p>PONER en conocimiento del beneficiario de la Autorización Temporal RFO-08071 el Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control PAR-V-243 del 24 de noviembre de 2017 y el Concepto Técnico PARV N° 008 del 11 de enero de 2018.</p> <p>APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0), para mineral de recebo, correspondientes al I, II y III trimestre del año 2017 y el Formato Básico Minero anual 2016 y semestral.</p> <p>Respecto a las obligaciones no presentadas a la fecha, se hará pronunciamiento una vez se resuelva la continuidad o la terminación de la autorización temporal.</p> <p>La Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará sobre la continuidad o terminación de la Autorización Temporal N° RFO-08071, de acuerdo a la parte motiva del presente acto.</p>
41	AUTO	OCB-16511	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.	2	09/02/2018	PARV No 069	<p>PONER en conocimiento del beneficiario de la Autorización Temporal OCB-16511 el concepto técnico PARV N° 031 del 19 de enero de 2018 y el Informe</p>



						<p>Técnico de Inspección de Seguimiento y Control PAR-V-212 del 16 de noviembre de 2017.</p> <p>APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0), para mineral de recebo, correspondientes al I, II y III trimestre del año 2017, el Formato Básico Minero semestral 2017 y la actualización del Informe técnico Minero correspondiente al I semestre del año 2017.</p> <p>Respecto a las obligaciones no presentadas a la fecha, se hará pronunciamiento una vez se resuelva la continuidad o la terminación de la autorización temporal.</p> <p>La Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará sobre la continuidad o terminación de la Autorización Temporal N° OCB-16511, de acuerdo a la parte motiva del presente acto.</p>	
42	AUTO	NE2-15031	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.	2	09/02/2018	PARV No 070	<p>PONER en conocimiento del beneficiario de la Autorización Temporal NE2-15031 el Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control PAR-V-156 del 25 de octubre de 2017 y el Concepto Técnico PARV N° 035 del 22 de enero de 2018.</p> <p>APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0), para mineral de recebo, correspondientes al I, II y III trimestre del año 2017, así como los Formatos Básicos Mineros anual 2016 y semestral 2017 y la actualización del Informe técnico Minero correspondiente al I semestre del año 2017.</p> <p>Respecto a las obligaciones no presentadas a la fecha, se hará pronunciamiento una vez se resuelva la continuidad o la terminación de la autorización temporal.</p> <p>La Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará sobre la solicitud de prórroga y la terminación de la Autorización Temporal N° NE2-15031, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p>

43	AUTO	LJF-10421	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.	2	09/02/2018	PARV No 071	<p>La Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará sobre la continuidad o terminación de la Autorización Temporal LJF-10421, de acuerdo a la parte motiva del presente acto.</p> <p>REQUERIR al titular el faltante de pago de regalías del I trimestre de 2017 por valor de OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS \$875 pesos, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago a una tasa de 12% anual, so pena de iniciar el trámite de cobro coactivo.</p> <p>Requerir explicaciones de la declaración de regalías en cero (0) para los trimestres II, III y IV de 2017. Para lo anterior se le concede un término de 15 días.</p>
44	AUTO	NE2-15421	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.	2	09/02/2018	PARV No 072	<p>PONER en conocimiento del beneficiario de la Autorización Temporal NE2-15421 el Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control PAR-V-155 del 25 de octubre de 2017 y el Concepto Técnico PARV N° 042 del 6 de febrero de 2018.</p> <p>APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0), para mineral de recebo, correspondientes al III y IV trimestre del año 2017.</p> <p>La Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará sobre la continuidad o terminación de la Autorización Temporal N° NE2-15421, de acuerdo a la parte motiva del presente acto.</p>
45	AUTO	JDF-16521	LUCY MARY RAMÍREZ BORREGO	1	12/02/2018	PARV No 073	<p>Dar a conocer el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. 304 de fecha 07 de diciembre de 2017, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JDF-16521 que continúa incumpliendo las obligaciones contraídas respecto a lo requerido bajo apremio de multa mediante Auto PARV No. 0975 del 20 de septiembre de 2017, respecto a la instalación de la señalización en área y vial de tipo informativa y preventiva que dé claridad e indique la existencia de un área concesionada, así mismo, allegar planos de labores actualizados. Por lo tanto, se continuará con el proceso sancionatorio.</p>

							<p>CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No. JDF-16521 para que se abstenga de adelantar cualquier tipo de labores mineras dentro del área del título minero de la referencia, hasta que la Autoridad Ambiental competente le otorgue la respectiva Licencia Ambiental.</p> <p>La AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones contraídas.</p>
46	AUTO	RGM-08481	YUMA CONCESIONARIA S.A.	1	12/02/2018	PARV No 074	<p>Dar a conocer el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. 319 de fecha 12 de diciembre de 2017, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>CONMINAR al titular del Autorización Temporal No. RGM-08481 para que se abstenga de adelantar cualquier tipo de labores mineras dentro del área del título minero de la referencia, hasta que la Autoridad Ambiental competente le otorgue la respectiva Licencia Ambiental.</p> <p>La AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones contraídas.</p>

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, **13 de Febrero de 2018**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR VALLEDUPAR, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
GESTOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

